



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DESCONEXIÓN LABORAL REAL.

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez

Presidente de la Mesa Directiva

De la Cámara de Senadores del

H. Congreso de la Unión.

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de desconexión laboral real**, al tenor de la siguiente:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedentes

El derecho al trabajo digno y socialmente útil constituye uno de los pilares del orden constitucional mexicano, reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza condiciones laborales justas, jornadas máximas, descansos obligatorios y la protección integral de las personas trabajadoras.

Históricamente, la legislación laboral mexicana fue diseñada bajo un modelo de trabajo presencial, con límites temporales claramente identificables entre la jornada laboral y el tiempo de descanso. Sin embargo, el acelerado desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado de manera profunda la organización del trabajo, introduciendo esquemas como el teletrabajo, el trabajo remoto y los modelos híbridos.

A partir de la reforma en materia de teletrabajo publicada en 2021, la Ley Federal del Trabajo incorporó disposiciones orientadas a regular esta modalidad; no obstante, dichas reformas resultaron insuficientes para garantizar una separación efectiva entre el tiempo laboral y el tiempo personal, ya que la hiperconectividad digital ha generado



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

prácticas laborales que extienden de facto la jornada de trabajo más allá de los límites legales.

En la práctica cotidiana, un número creciente de personas trabajadoras se ve obligada a atender mensajes, correos electrónicos, llamadas y requerimientos laborales fuera de su horario de trabajo, durante periodos de descanso, vacaciones o licencias, sin que dicho tiempo sea reconocido ni remunerado. Esta situación ha normalizado una disponibilidad permanente que vulnera derechos laborales fundamentales y afecta la salud física y mental de las personas.

Asimismo, diversos estudios y experiencias comparadas han evidenciado que la ausencia de un derecho expreso y exigible a la desconexión laboral incrementa los riesgos psicosociales, el estrés laboral, el agotamiento crónico y la afectación a la vida familiar, impactando de manera diferenciada a mujeres, personas cuidadoras y trabajadoras con responsabilidades domésticas.

En este contexto, resulta evidente que el marco jurídico laboral vigente no responde plenamente a las nuevas realidades del trabajo digitalizado, lo que hace necesario avanzar hacia una regulación más clara, efectiva y garantista del derecho a la desconexión laboral.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que el uso de herramientas digitales en el ámbito laboral no puede implicar la renuncia implícita a los derechos al descanso, a la salud, a la vida privada y al libre desarrollo de la personalidad. La tecnología debe ser un medio para mejorar las condiciones de trabajo y no un mecanismo de explotación o control permanente.

El objetivo central de esta reforma es reconocer y garantizar el derecho a la desconexión laboral real, entendido como la facultad efectiva de las personas trabajadoras para no atender comunicaciones, órdenes o tareas laborales fuera de su jornada de trabajo legal o pactada, sin que ello genere consecuencias negativas en su relación laboral.

La iniciativa busca superar enfoques meramente declarativos y establecer obligaciones concretas para las personas empleadoras, a fin de evitar que la desconexión laboral quede sujeta a la



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

discrecionalidad, a la cultura organizacional o a la presión jerárquica. Para ello, se propone incorporar este derecho de manera expresa en la Ley Federal del Trabajo, dotándolo de contenido normativo, límites claros y mecanismos de protección.

Asimismo, la reforma se justifica en la necesidad de prevenir abusos derivados de la hiperconectividad, proteger la salud mental y emocional de las personas trabajadoras, y promover un equilibrio razonable entre la vida laboral y personal, en concordancia con los principios de trabajo digno, justicia social y bienestar colectivo.

La desconexión laboral real no implica desconocer las particularidades de ciertas actividades o sectores productivos; por el contrario, la iniciativa permite que, atendiendo a la naturaleza de las funciones, se establezcan mecanismos específicos que respeten este derecho sin afectar la continuidad de los servicios, siempre bajo criterios de proporcionalidad, legalidad y respeto a la dignidad humana.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Finalmente, esta reforma se inscribe en una visión de Estado que coloca a la persona trabajadora en el centro de la política laboral, reafirmando que el progreso tecnológico debe acompañarse de avances normativos que fortalezcan los derechos y no los debiliten. Garantizar la desconexión laboral real es avanzar hacia un modelo de trabajo más humano, justo y compatible con los principios constitucionales del Estado mexicano.

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforman y adicionan los artículos 25, 132 y 330-E; y se adiciona un artículo 68 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 25. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

I. a X. (...)

XI. La referencia expresa al derecho de la persona trabajadora a la desconexión laboral, incluyendo los periodos de disponibilidad, en su caso, y los mecanismos para garantizar su cumplimiento.

Artículo 68 Bis. Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión laboral real, consistente en no atender comunicaciones, instrucciones, requerimientos o tareas de carácter laboral fuera de la jornada de trabajo legal o pactada, durante periodos de descanso, vacaciones, licencias y días de asueto, sin que ello genere sanciones, represalias o afectaciones a su relación laboral.

El ejercicio del derecho a la desconexión laboral no podrá considerarse falta, incumplimiento, ni causal de rescisión o modificación de las condiciones de trabajo.

La ley y los contratos colectivos establecerán los mecanismos necesarios para garantizar este derecho, atendiendo a la naturaleza de las funciones y respetando, en todo momento, la dignidad de la persona trabajadora.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Artículo 132. Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXIX. ...

XXXIV. Respetar el derecho a la desconexión laboral de las personas trabajadoras, absteniéndose de exigir o inducir la atención de asuntos laborales fuera de la jornada de trabajo.

XXXV. Establecer políticas internas claras, accesibles y verificables que regulen el uso de herramientas digitales y garanticen la desconexión laboral.

Artículo 330-E. En el teletrabajo, además de lo previsto en el presente Capítulo, deberán observarse las siguientes disposiciones:

I. a VIII. (...)

IX. Garantizar el derecho a la desconexión laboral real, mediante la delimitación clara de horarios, el respeto a los tiempos de descanso y la prohibición de mecanismos de supervisión fuera de la jornada de trabajo.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitirá las disposiciones administrativas necesarias para la correcta implementación del derecho a la desconexión laboral.

Reiterando a Usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la República, a 3 de febrero de 2026.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA